



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Demandante : JUAN CARLOS VILLANY
Demandado : FUNDACION PRODESARROLLO
Radicado : 2019-00219

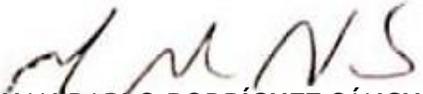
En atención a lo informado por la abogada ANA MARIA CAJIAO CALDERON, en escrito que antecede, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Oficial Mayor y/o Sustanciador en el Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de la ciudad.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem del demandado FUNDACION PRODESARROLLO al Dr. HANS SEBASTIAN NICOLAS RIGORER CEBALLOS CAMPOS, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento al correo electrónico artek75@hotmail.com y téngase como curador del emplazado al abogado designado.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

ACVP